NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

001 001

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑÍA

COMERCIAL GUAYASAMÍN

COMGUAY CIA. LTDA

CUANTIA:

USD 900.00

NF

DI 4,

* * * * * * * * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen el Ingeniero Julio César Guayasamín Ubidia, casado; Ingeniero Diego Orlando Guayasamín Ubidia, casado; y señor Edgar Mauricio Guayasamín Ubidia, soltero, todos por sus propios derechos. - Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la

minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una de la que conste el contrato de constitución de la compañía, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública las siguientes personas: Ingeniero Julio César Guayasamín Ubidia, casado; Ingeniero Diego Orlando Guayasamín Ubidia, casado; y señor Edgar Mauricio Guayasamín Ubidia, soltero. Todos los otorgantes son ecuatorianos, mayores de edad y comparecen por sus propios derechos y con plena capacidad para contratar. La compañía se constituye de conformidad con los estatutos que se indican a continuación; **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.** ARTÍCULO UNO. - Denominación.- La compañía se denominará COMERCIAL GUAYASAMÍN COMGUAY CIA LTDA y podrá realizar todos los actos y contratos con esta denominación.- ARTÍCULO UNO. - Objeto de la compañía.- El objeto social de la compañía comprende la importación, exportación, comercialización, distribución, venta de toda clase de bienes, servicios y productos que tengan relación directa o indirecta con la industria automotriz, sean estos productos procesados o semiprocedados, industriales o semindustriales, así como la importación, exportación de toda clase de insumos, maquinaria y equipos propios y necesarios para esta actividad, para lo cual podrá: a) Promocionar, vender, comprar, distribuir, entregar o impulsar los

303 002

productos y/o servicios relacionados con la importación, exportación y comercialización de toda clase de productos y sus actividades conexas. b) Realizará toda clase de gestión de promoción comercial, importación, exportación y comercialización de insumos para la ejecución de las actividades señaladas. c) Representar en el Ecuador o en el extranjero a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad u objeto social tenga relación directa o indirecta con el objeto social de la empresa. d) Realizar por cuenta propia o de compañías fabricantes o comercializadoras de estos productos, nacionales o extranjeras, labores de investigación, promoción y asesoramiento técnico para el uso, instalación y funcionamiento de bienes, maquinarias y repuestos que comercialice la compañía. e) Importar, exportar, arrendar, vender implementos, útiles, equipos y maquinaria necesarios para el cumplimiento de su objeto social así como para atender demandas de productos requeridos en otras ramas relacionadas. f) Diseñar, comprar, vender, arrendar, promocionar servicios, accesorios y suministros de toda clase y descripción que esté relacionada de cualquier forma con la actividad de la empresa. g) Proveer la capacitación para la formación de técnicos y vendedores para la realización de su objeto social así como la prestación de servicios de asesoramiento técnico, mantenimiento, adecuaciones, renovación y reparación de equipos y bienes que comprenda su actividad empresarial. h) La empresa podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean convenientes o necesarios para el cabal

cumplimiento de su objeto social o que tenga relación directa o indirecta con el mismo. Podrá contratar y subcontratar profesionales y expertos en cuantas materias sean necesarias, celebrar contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y de arrendamiento de los mismos, asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales, civiles o de servicios, a fin de ejecutar cualquier tipo de contratos de intercambio comercial. i) Celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ya sea con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, recibir y conceder representaciones, agencias, distribuciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, realizar o adquirir negocios relacionados con su objeto social, participar en concursos de ofertas, licitaciones, tanto en entidades del sector público como privado. Los servicios antes indicados pueden ser prestados por la compañía, a terceras personas naturales o jurídicas del país o del exterior que los requieran. j) Importar, exportar, arrendar, vender implementos, útiles, equipos y maquinaria necesarios para el cumplimiento de su objeto social así como para atender demandas de productos requeridos en otras ramas relacionadas. k) Para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar y suscribir toda clase actos contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes, así como ejercer los derechos y contraer las obligaciones respectivas. **ARTICULO TRES. - Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o

003

agencias dentro y fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios. **Artículo cuatro. - Duración.-** La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Podrá ampliarse este plazo por el tiempo que acordare y resuelva la Junta General de Socios, antes de su expiración. La compañía también podrá disolverse o liquidarse en cualquier tiempo de conformidad con la Ley o cuando así lo resolviere la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Socios, de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES SOCIALES, FONDO DE RESERVA. Artículo cinco. - Capital Social.-** El capital social de la compañía es de US$ NOVECIENTOS DÓLARES dividido en NOVECIENTAS (900) participaciones de UN DÓLAR cada una, repartido en los siguientes valores y proporciones.

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO		No. PART.	PORCENTAJE
Ing. Julio César Guayasamín U.	300	150	300	33,33
Ing. Diego Guayasamín U.	300	150	300	33.33
Sr. Edgar Mauricio Guayasamín U.	300	150	150	33,33
TOTALES	900	450	900	100

El total de las aportaciones pagadas en efectivo, correspondientes al capital social suscrito, han sido depositadas en la Cuenta de Integración de la Compañía, según consta del Certificado Bancario cuyo original se protocoliza como habilitante de esta escritura. El capital suscrito y no pagado,

será cancelado en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente. **Artículo seis. - Aumento de Capital.-** Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez (110) y ciento once (111) de la Ley de Compañías.-**Artículo siete. - Participaciones Sociales.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.- La compañía entregará a cada socio los correspondientes certificados de aportación, constando en todo su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponda.- **Artículo ocho. - Fondo de Reserva.-** La compañía de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva, en un monto, por lo menos igual al veinticinco por ciento (25%) de capital social, para lo cual se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%) para este objeto.- **Artículo nueve. - Derechos y Obligaciones de los socios.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el Parrágrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION .- Artículo diez. - Norma General.-** La compañía estará

333 604

gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **Artículo once. - De la Junta General.**- la Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías. **Artículo doce. - Integración.**- La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo al artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la compañía, se tomarán siempre con una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión. Sin embargo, la reforma de los estatutos requerirá ser aprobada por lo menos por el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente y para la cesión de las participaciones sociales o admisión de nuevos socios, será necesario el voto unánime de los socios con relación al capital social concurrente a la respectiva Junta. Cada participación de UN DÓLAR dará derecho a un voto. **Artículo trece. - Reunión y Convocatorias.**- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- Las convocatorias a Junta General, las

realizará el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias se realizará mediante invitación escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrada en la compañía, cursada con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión, debiendo el socio firmar la constancia de recibo.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General el control del giro del negocio o negocios que realice compañía y las demás situaciones determinadas por la Ley.- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente en este último caso una comunicación escrita dirigida al Gerente General, para cada reunión, o mediante Poder Notarial, otorgado conforme a la Ley.- **Artículo catorce. - Sesiones.-** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de estos dignatarios se designarán los reemplazos para este solo efecto y en cada ocasión.- Al terminar cada sesión se levantará un acta suscrita por el Presidente y el Secretario y se la aprobará a fin de que surta efecto de inmediato.-**Artículo quince. - Atribuciones.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía o a quien lo reemplace por ausencia temporal o definitiva, quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Para ser elegido Presidente de la compañía, no se requiere ser socio de la misma. b) Elegir al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido. Para ser electo Gerente de la compañía, no se requiere ser socio de la misma. En

caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General. c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y el balance de pérdidas y ganancias acerca de los negocios sociales y dictar las correspondientes resoluciones. d) Conocer y aprobar los informes del Presidente y funcionarios principales de la compañía. e) Resolver acerca del reparto de utilidades, conforme a la Ley. f) Consentir en la cesión de los aportes sociales y en la admisión de nuevos socios y los aumentos de capital.g) Señalar la remuneración de los administradores de la compañía. h) Autorizar la compraventa, hipoteca y en general la enajenación de inmuebles que adquiera la compañía o gravarlos. i) Reformar los Estatutos y resolver acerca del aumento o disminución del capital social. j) Fijar las cuantías de los contratos en los que tendrán que intervenir conjuntamente el Presidente y el Gerente General. k) Autorizar la celebración de contratos de asociación con profesionales o personas jurídicas para el cumplimiento de los propósitos sociales. l) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía. ll) Aprobar el presupuesto de la compañía. m) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. n) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecida por la Ley. ñ) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los administradores, de ser el caso. o) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. p) Resolver sobre el cambio del domicilio principal de la compañía, cuando sea necesario. q)

Ejercer las demás atribuciones que, según la Ley y los Estatutos no estén asignados a otra autoridad. **Artículo dieciséis. - Del Presidente.-** Son atribuciones del Presidente. a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios, y con el Secretario las actas de la Junta General. c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General le corresponda. d) Vigilar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. **Artículo diecisiete. - Representación Legal.-** El Gerente General es el representante legal de la compañía en todos los asuntos de orden administrativo, judicial y extrajudicial y ejercerá todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que expresamente constan en los presentes Estatutos. **Artículo dieciocho. - Del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General. a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. b) Suscribir en unión del Presidente, los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General, cuando actúe como Secretario. c) Obligar a la Compañía en actos, contratos y obligaciones hasta por la suma que en forma general le faculte anualmente la Junta General y cuando exceda de este valor necesitará también la concurrencia y firma del Presidente de la compañía. d) Suscribir la correspondencia oficial de la compañía, que no esté asignada al Presidente; e) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, pudiendo por lo mismo

006

manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia girar con cargo a las cuentas corrientes bancarias, suscribir documentos de crédito y obligaciones, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc. obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos. f) Suscribir en general toda clase de documentos dirigidos a instituciones y dependencias públicas y privadas. g) Comprar toda clase de materiales, implementos y bienes muebles necesarios para el giro del negocio de la compañía. h) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con la autorización de la Junta General de Socios. i) Aceptar garantías e hipotecas a favor de la compañía de bienes ajenos, para garantizar transacciones comerciales. j) Conferir poderes especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera. l) Convocar a la Junta General de Socios, ordinario o extraordinaria. ll) Nombrar y remover legalmente a los empleados. m) Obligar a la compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos Estatutos. n) Comunicar al Presidente de su nombramiento.- n) Presentar a la Junta General de Socios una memoria razonada acerca de la situación económica-financiera de la compañía y de los negocios sociales.- o) Llevar el libro de Actas de Juntas Generales, el Libro de Participaciones y Socios y los demás libros o expedientes de la compañía conforme a su

objeto social.- p) Será necesaria la intervención conjunta del Presidente y del Gerente General, en los casos expresamente señalados en los Estatutos y cuando se requiera la aprobación de la Junta General de Socios en las situaciones contempladas en los literales h), j), l) del artículo 15 de estos Estatutos. **Artículo diecinueve. - Disolución y Liquidación.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta General si nombre liquidador o actúa como tal el Gerente General de la compañía. **Artículo veinte. - Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía va desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo veinte y uno. - Trámite y aprobación.- Queda facultado el socio Julio César Guayasamín Ubidia a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento o inscripción en el Registro Mercantil, inclusive para convocar a la primera Junta General, misma que presidirá.- **Artículo veinte y dos. - Leyes aplicables.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías vigente y demás leyes de la República. Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por el Doctor Carlos Eduardo Pérez, Abogado con matrícula profesional número setecientos cincuenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los com-

parecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. JULIO CÉSAR GUAYASAMÍN UBIDIA

C.C.# 170726115-0

SR. DIEGO ORLANDO GUAYASAMÍN UBIDIA

C.C.# 170726116-8

SR. EDGAR MAURICIO GUAYASAMÍN UBIDIA

C.C.# 171355546-2

Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito.-

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de febrero del 2004

Mediante comprobante No. , el (la) Sr. **DR. Carlos Eduardo Perez**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **450,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMERCIAL GUAYASAMIN COMGUAY CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

LA SUMA DE US$ 450,00

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Ing. Julio Cesar Guayasamin U.	US.$.	150,00
Ing. Diego Guayasamin U.	US.$.	150,00
Sr. Edgar Mauricio Guayasamin U.	US.$.	150,00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**450,00**

OBSERVACIONES: *SIGLO XXI*

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

ON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
la 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documen-
to tenido a la vista, encontrándola idéntica en su conte-
e todo lo cual doy fé.
a, 17 de Febrero del 2004

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

AUT.011

-8-

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1078632 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: PEREZ HERRERA CARLOS EDUARDO

Fecha Reservación: 11/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMERCIAL GUAYASAMIN COMGUAY CIA. LTDA.**
Aprobado 1078633

2.- **COMERCIO Y REPRESENTACIONES GUAYASAMIN COREGUAY S.A.**
Aprobado 1078634

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **12/03/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No [illegible]

GUAYASAMIN UBIDIA JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES

14 MARZO 1.966

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 24 211 C914

TOMO PAG ACT

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 66

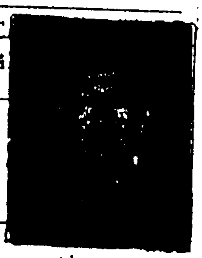

ECUATORIANA V4444V4242

INDICE DACT

CASADO DELIA MARIA FIERRO BRITO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ING ELECTRONICO

INSTRUCCION PROF. OCUP.

JULIO CESAR GUAYASAMIN

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

LUZ AMERICA UBIDIA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO 11/02/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

11/02/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

0200500

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

86 - 0251 NUMERO

1707281150 CEDULA

GUAYASAMIN UBIDIA JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

000 009

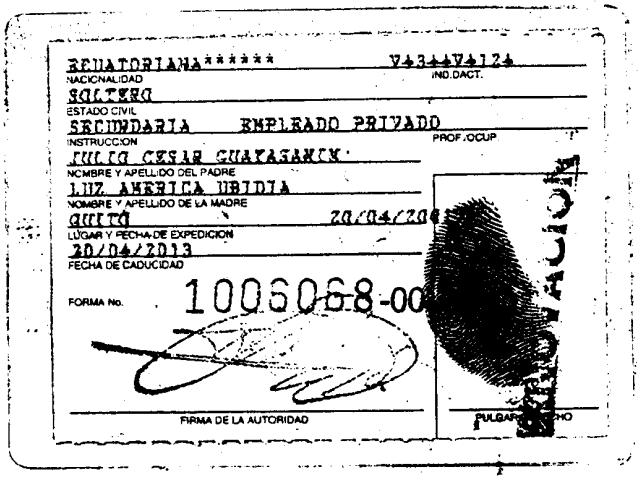
ECUATORIANA******* V434AV4124
NACIONALIDAD IND.DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JULIO CESAR GUAYASAMIN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUZ AMERICA UBIDIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20/04/20
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/04/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1006068-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO
RENOVACION

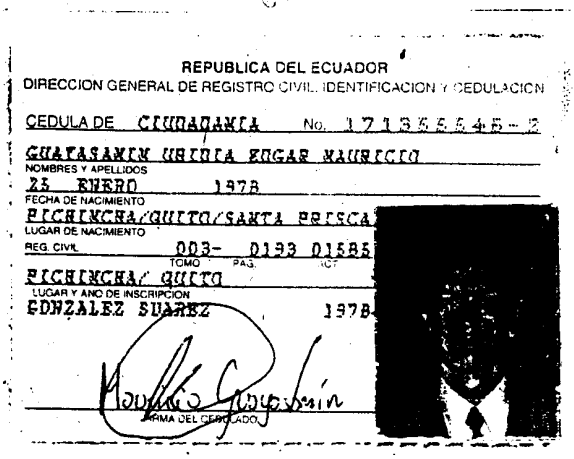
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171355545-3
GUAYASAMIN UBIDIA EDGAR MAURICIO
NOMBRES Y APELLIDOS
25 ENERO 1978
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0193 01585
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1978
FIRMA DEL CEDULADO

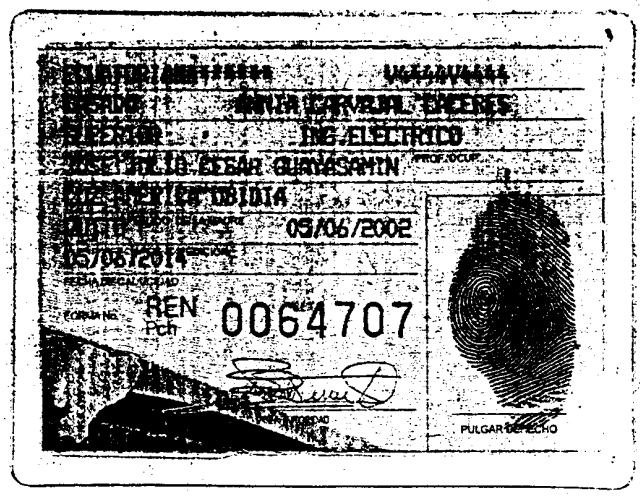
ECUATORIANA******* V434AV4124
SOLTERO
SUPERIOR ING.ELECTRICO
JULIO CESAR GUAYASAMIN PROF./OCUP.
LUZ AMERICA UBIDIA
QUITO 05/06/2002
05/06/2014
FORMA No. REN Pch 0064707
PULGAR DERECHO

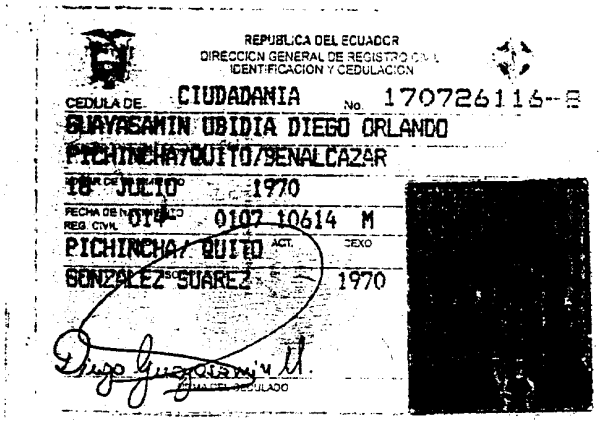
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170726116-8
GUAYASAMIN UBIDIA DIEGO ORLANDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
16 JULIO 1970
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 014- 0107 10614 M
PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1970
FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó

Ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno, cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, veinte y seis de febrero del año dos mil cuatro.-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIO 29

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

000 010

ZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ 834 dictada por la Superintendencia de Compañías el 02 de Marzo de 2004, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía COMERCIAL GUAYASAMÍN COMGUAY, otorgada en esta Notaría el 17 de Febrero del 2004.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 05 de marzo del 2004.-

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de marzo del año 2.004, bajo el número **0648** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMERCIAL GUAYASAMÍN COMGUAY CÍA. LTDA.",** otorgada el diecisiete de febrero del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0382**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007469.**- Quito, a quince de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-